



PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATOLICA
DE VALPARAISO



REGLAMENTO TUTORIAS ESCUELA DE EDUCACION FISICA

TITULO I DEL OBJETIVO

ART: 1.

El presente reglamento tiene por objetivo el resguardo de la asesoría y acompañamiento de los estudiantes en su proceso de formación profesional, y así mismo contribuir en la orientación de la función tutorial por parte de un o una docente de la unidad académica.

Tiene como sentido principal el ordenamiento y guía del proceso tutorial, orientado en concordancia con el marco regulatorio del reglamento general de estudios de pregrado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y los lineamientos visionarios de la Escuela de Educación Física.

ART: 2.

La designación de los tutores por generación será responsabilidad de la Jefatura de Docencia de acuerdo al artículo n° 53 del reglamento general de estudio. Sin embargo puede ésta solicitar referencias y orientaciones a la dirección de la Escuela de Educación Física. El número de tutores por generación puede ser mayor a uno dependiendo del número de estudiantes en cada promoción y su consecuente demanda de acompañamiento.

TITULO II DE LA VIGENCIA Y VALIDEZ

ART.3.

El presente reglamento tiene vigencia a partir del primer semestre del 2011 y deja sin efecto otra proposición o circular anterior relacionada con estas materias.

ART.4.

Este reglamento podrá ser modificado una sola vez cada año académico, dentro de los primeros 10 días previos al inicio de clases, por acuerdo del consejo de la unidad académica, con la asistencia del 80% de sus miembros, y sus modificaciones cobrarán vigencia a partir del mismo semestre.

ART.5.

Este reglamento deberá estar en concordancia con la normativa institucional, en especial con el reglamento general de estudio.

TITULO III DE LA FUNCIÓN DE LOS TUTORES

ART. 6.

Es tutor un docente de la Escuela de Educación Física, encargado del acompañamiento y apoyo académico administrativo y profesional de los estudiantes en el transcurso de la carrera.

ART. 7.

Tiene como función asesorar y guiar a cada estudiante, durante los períodos de inscripción y modificación de la inscripción de asignaturas. (art. n°53 del reglamento general de estudio) Todo estudiante de la escuela debe contar con la aprobación del tutor, para proceder en la oficialización de su matrícula semestre a semestre, esta función resguarda el cumplimiento de los pre-requisitos establecidos por el plan de estudios vigente.

ART. 8.

Orientar a cada estudiante en la elección de su currículum de acuerdo a sus personales inclinaciones y aptitudes. (art. n°53 del reglamento general de estudio) Corresponde al tutor asistir y orientar al estudiante en orden de cumplir un regular avance en su currículum, sin descuidar la realización de asignaturas optativas, de formación fundamental y posibles choques de horario. Bajo la misma perspectiva, el tutor/a debe elaborar en el caso de aplicación del artículo n° 28 del reglamento general de estudio, un plan de recuperación de créditos deficitarios en los consiguientes cuatro semestres por cursar del estudiante.

ART. 9.

Supervisar el avance curricular del estudiante, considerando el tiempo máximo en que debe aprobar la totalidad de los créditos que al respectivo currículum corresponde. (art. n°53 del reglamento general de estudio). Corresponde al tutor, llevar un registro y control detallado del avance curricular y de situaciones de desarrollo personal como es el caso de la aplicación del artículo n° 33 del reglamento general de estudio (terceras oportunidades) situación en la cual, los tutores, deben estar debidamente informados.

Para tales efectos deberá apoyándose, en los recursos de las tics que ofrece la plataforma de la universidad. Corresponde además al tutor revisar las condiciones especiales de adscripción a su respectivo currículum, para los estudiantes ingresados vía caso especial y/o reincorporaciones, especificando en detalle su grado de avance, para cuidar el cumplimiento de los plazos máximos de completación del respectivo currículum.

ART. 10.

Resolver las dudas y consultas que se formulen acerca de los problemas curriculares del estudiante. (art. n°53 del reglamento general de estudio). Corresponde al tutor hacer efectivo el contacto con sus estudiantes, desarrollando una reunión bimensual con sus tutorados. Por otra parte debe disponer de una hora semanal de atención, establecida y oportunamente informada a sus estudiantes.

ART. 11.

Corresponde al tutor solicitar al Jefe de Docencia una reunión de consejo de docencia (constituida por el Jefe de Docencia, el profesor de asignatura y el tutor respectivo), para determinar si procede o no la otorgación de visa para la tramitación de terceras oportunidades o eximiciones de un pre-requisito.

ART. 12.

Corresponde al tutor acompañar a sus estudiantes en el proceso de formación profesional dentro de las funciones que se le encomiendan, velando por su resguardo académico, administrativo, formativo profesional curricular e integridad física, psicológica y social en su calidad de estudiante en formación.

ART. 13.

Las problemáticas tutoriales que afecten a uno o más estudiantes deben ser resueltas en primera instancia por el tutor. Si no es posible su solución, serán canalizadas por medio de carta formal a la Jefatura de Docencia con copia a las personas involucradas, para su consiguiente análisis y discusión como disponga necesario la Jefatura de Docencia.

ART. 14.

Como apoyo a las acciones tutoriales, la Jefatura de Docencia, propondrá planes de trabajo y actividades tendientes a mejorar el desempeño de acompañamiento de todos los tutores de las distintas generaciones. Se apela a esta función en base a la información que como agentes cercanos al estudiante pueden esclarecer de manera más enriquecedora los procedimientos canalizados hacia la Jefatura de Docencia.

**TITULO IV
DEL PROCEDER DEL ESTUDIANTE Y SU RELACIÓN CON EL TUTOR**

ART. 15.

Es responsabilidad del estudiante informarse de los procedimientos académico curriculares, administrativos y de otra índole formativo profesional y reglamentarios vigente, apelando al apoyo que el tutor/a pudiese otorgarle de manera directa o vía plataforma virtual.

ART. 16.

El estudiante deberá mantener una comunicación fluida con su tutor designado, exponiendo a éste las necesidades que como estudiante le afecten, respetando las formalidades y los tiempos designados por el tutor, para su atención semanal.

ART. 17.

Los estudiante deben manifestar disposición y cumplimiento con las actividades tutoriales que se designen para el resguardo de su formación profesional.

ART. 18.

El estudiante deberá formalizar su proceso de inscripción, de matrículas e inscripción de asignaturas, solamente con su tutor designado. De lo contrario se procederá a la eliminación de la inscripción de dicha asignatura. Sólo se aceptará dicho proceder, en los casos muy bien fundamentados e informados a Jefatura de Docencia.

ART. 19.

Los actos de reclamo o desacuerdo de la relación tutorial deben ser canalizados por medio de carta formal a la Jefatura de Docencia con copia a su respectivo tutor/a, para su consiguiente análisis y discusión como disponga necesario la Jefatura de Docencia.

**TITULO V
DE OTRAS ESPECIFICACIONES CON RELACIÓN A LAS TUTORÍAS**

ART. 20.

La Jefatura de Docencia apoyará las acciones tutoriales y será su responsabilidad las tareas académicas y administrativas. Será función además programar reuniones de evaluación de los procesos tutoriales, a lo menos una vez por semestre.

ART. 21.

Corresponde a la Jefatura de Docencia canalizar y aprobar las ideas emanadas de los tutores para desarrollar planes de trabajo tutorial, enmarcado en la visión y misión de la unidad académica y de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

ART. 22.

Corresponde a la Jefatura de Docencia, previa información del tutor, definir si procede que un estudiante inscriba una asignatura de formación fundamental dictada por la carrera. (art. n°. 26. del reglamento general de estudio).